**N° 57**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, con asistencia inicial de los señores Magistrados Valle, en calidad de Presidente; Elizondo, Bejarano, Jacobo, Soto, Sanabria, Calzada, Fernández, Jiménez y Jugo.

**Artículo III**

Fue declarado sin lugar el recurso de hábeas corpus establecido a su favor por Jorge Cárdenas Arias, porque contra este el Alcalde Tercero Penal, con base en indicios comprobados, dictó auto de detención preventiva en el proceso seguido por el delito de estafa cometido en perjuicio de Guillermo Valdeperas Escalante.